



SISGEDO	
REG. DOC.	917047
REG. EXP.	318697

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018/MPH

Huacho, 30 de mayo de 2018

Por cuanto:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2018 de la fecha, el *Proyecto de Ordenanza que autoriza de manera excepcional la re-inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos Menores, las unidades vehiculares dados de baja por no renovar su Certificado de Operaciones desde el año 2008 hasta abril de 2018; y,*

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos locales personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.6) Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza, concordante con el artículo 4° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

Que, el artículo 22-A° de la Ordenanza Municipal N° 13-2017/MPH, que modifica el Reglamento del servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Huacho, aprobado por Ordenanza Municipal N° 028-2015-MPH, prescribe que vencido el certificado de operaciones, sin que se haya realizado su renovación dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios posteriores a la fecha de vencimiento, automáticamente se procederá a la cancelación de la inscripción de los padrones municipales, así como la cancelación del número de padrón.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 32-2017/MPH de fecha 22.11.2017, se autorizó de manera excepcional la re-inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos Menores, las unidades vehiculares dados de baja por no renovar su Certificado de Operaciones dentro del plazo otorgado por Ordenanza Municipal N° 28-2015-MPH y su modificatoria.

Que, con fecha 17.04.2018, mediante Informe N° 002-2018-MJBE/RP-MPH el Regidor Provincial Marcelo Javier Bejarano Escobar, remite al Despacho de Alcaldía el proyecto de ordenanza indicado en el exordio, a fin de que las unidades orgánicas emitan opiniones técnicas y legales correspondientes. Al Respecto, la Gerencia de Transporte conjuntamente con la Sub Gerencia de Regulación y Fiscalización del Tránsito y Transporte, a través del Informe N° 132-2018-GT/MPH-H de fecha 30.04.2018, señalan la necesidad de autorizar de manera excepcional la re-inscripción en el Padrón Municipal de los vehículos menores que no han renovado su Certificado de Operaciones, siendo un total de 697 unidades vehiculares dados de baja, representando el 17% del total de vehículos registrados en los padrones municipales de vehículos menores, teniendo en consideración que éstos vehículos siguen laborando de manera informal con el mismo número de padrón que tenían al tiempo de estar habilitados. Asimismo, de aprobarse la autorización excepcional, solo se regularizaría el parque automotor.

Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 289-2018-GAJ/MPH de fecha 10.05.2018, manifiesta que el proyecto de ordenanza en referencia, se enmarca dentro de los dispositivos legales vigentes, recomendando su elevación ante los miembros del concejo Municipal, para su deliberación y posterior aprobación; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 48-2018-GM/MPH de fecha 15.05.2018; del mismo modo, mediante Dictamen N° 002-2018-COIVT/MPH, la Comisión Ordinaria de Infraestructura Vial y Transporte del Concejo Municipal emite opinión favorable.



107 JUN 2018



A manera de información complementaria, se tiene el Informe N° 144-2018-GT/MPH de fecha 29.05.2018, de la Gerencia de Transporte, mediante el cual remite el resumen estadístico respecto de los vehículos menores del Parque automotor, habiendo 3723 vehículos habilitados, 1221 vehículos en condición de baja, 102 vehículos inscritos por homologación, 81 números de padrón no asignados, 28 números en proceso de evaluación, haciendo un total de 5155; de otro lado, se tiene 146 vehículos con el mismo número de padrón y 115 vehículos en condición de baja por sustitución.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA RE-INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE VEHÍCULOS MENORES

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR de manera **excepcional** la re-inscripción en el Padrón Municipal de Vehículos Menores, las unidades vehiculares dados de baja por no renovar su Certificado de Operaciones desde enero de 2008 hasta abril de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Solo podrán acogerse al presente beneficio, aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los propietarios de aquellas unidades vehiculares que se hayan dado de baja definitiva del Padrón Municipal, por no haber renovado el Certificado de Operaciones dentro del periodo comprendido entre enero de 2008 hasta abril de 2018, la cual deberá realizarse mediante un transportador autorizado.
- Seguir el procedimiento y requisitos establecidos en el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 28-2015-MPH y sus modificatorias, cancelando los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huaura.
- La re-inscripción podrá realizarse dentro de cualquier transportador autorizado que cuente con Permiso de Operaciones vigente.
- Los que accedan a la re-inscripción mantendrán su número de padrón el cual tenían autorizado antes de la baja del padrón, siempre que este no se haya otorgado a otra unidad vehicular.
- En los casos que existiera duplicidad de número de padrón otorgado a unidades vehiculares distintas, el Sistema le asignará el número de Padrón correspondiente a aquella unidad vehicular cuyo Certificado de Operación haya vencido primero.

No procede la re-inscripción:

- Aquellos que su número de padrón fue otorgado a otra unidad vehicular por sustitución vehicular.
- Aquellos que tengan sanción de inhabilitación.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el plazo de sesenta (60) días calendario de publicada la presente Ordenanza, para acogerse a la presente excepción.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción; a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

